

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA DEL PASO DE LA RAMBLA OJILLA, EN EL TRAMO ENTRE EL LÍMITE CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARTALOA Y LA CARRETERA CC-323», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	569766,75	4137583,70	1D	569591,51	4137605,07
2I	569771,35	4137579,44	2D	569606,39	4137592,91
3I	569777,29	4137572,39	3D	569668,08	4137558,17
4I	569789,50	4137555,98	4D	569697,98	4137553,67
5I	569778,42	4137533,92	5D	569726,23	4137534,91
6I	569783,13	4137518,55	6D	569739,33	4137517,60
7I	569793,71	4137504,24	7D	569744,31	4137501,46
8I	569789,16	4137497,16	8D	569745,60	4137466,82
9I	569780,50	4137466,01			
10I	569768,95	4137451,56			
11I	569769,95	4137413,75			
12I	569758,18	4137396,97	12D	569724,39	4137409,93
13I	569747,64	4137370,84	13D	569695,99	4137340,28
14I	569740,87	4137368,34			
15I	569704,51	4137288,58	15D	569675,04	4137308,67
16I	569687,47	4137255,78	16D	569664,43	4137298,65
17I	569683,71	4137234,49	17D	569661,49	4137288,11
18I	569670,65	4137201,34	18D	569640,91	4137245,42
19I	569651,61	4137166,78	19D	569617,99	4137195,83
20I	569635,08	4137117,00	20D	569587,52	4137126,96
21I	569619,26	4137068,77	21D	569581,16	4137118,19
22I	569603,89	4137021,85	22D	569573,44	4137063,45
23I	569598,98	4136971,51	23D	569566,06	4137036,63
24I	569596,62	4136946,96	24D	569573,10	4137017,42
25I	569598,86	4136918,58	25D	569562,69	4136992,84
26I	569594,49	4136896,73	26D	569551,95	4136959,31
27I	569594,71	4136885,40	27D	569548,93	4136919,08
28I	569588,73	4136861,48	28D	569542,20	4136887,79
29I	569574,22	4136807,78	29D	569531,13	4136858,62
30I	569565,24	4136773,05	30D	569519,76	4136798,45
31I	569538,99	4136682,06	31D	569512,69	4136775,77
32I	569522,88	4136644,10	32D	569502,91	4136743,02
33I	569510,66	4136624,92	33D	569471,29	4136674,91
34I	569468,27	4136576,75	34D	569431,47	4136603,20
35I	569444,11	4136531,89	35D	569408,99	4136567,91
36I	569431,13	4136466,79	36D	569401,10	4136552,37
37I	569432,15	4136459,42	37D	569400,65	4136536,38
38I	569454,00	4136428,91	38D	569390,59	4136493,91
			39D	569406,09	4136456,04
			40D	569415,61	4136439,90
			41D	569423,08	4136416,29
			42D	569419,34	4136393,83
43I	569484,04	4136401,57	43D	569403,19	4136370,40
44I	569485,80	4136392,85	44D	569437,26	4136354,55
45I	569497,25	4136373,02	45D	569477,98	4136311,46
46I	569513,79	4136340,70	46D	569510,65	4136277,44
47I	569519,65	4136332,24	47D	569535,29	4136280,05
48I	569530,06	4136317,41	48D	569551,91	4136280,91
49I	569537,17	4136314,80	49D	569623,82	4136285,62
50I	569636,45	4136306,43	50D	569662,78	4136259,60
51I	569712,35	4136296,83	51D	569683,67	4136242,32
52I	569721,15	4136293,37			
53I	569730,41	4136284,26			
54I	569735,16	4136271,72			
55I	569737,95	4136256,45			
56I	569738,91	4136244,21			
57I	569738,12	4136237,48			
58I	569734,79	4136232,12			
59I	569724,06	4136224,94			
60I	569717,20	4136217,65	60D	569682,22	4136239,78
61I	569707,29	4136209,05	61D	569651,34	4136222,17
62I	569683,29	4136164,18	62D	569626,47	4136185,71
63I	569691,48	4136150,06	63D	569618,51	4136159,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			64D	569623,77	4136127,73
			65D	569635,62	4136102,76
66I	569695,77	4136139,73	66D	569660,50	4136082,12

1C	569736,59	4137578,91
----	-----------	------------

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», tramo II, unos 500 metros comprendidos en la división catastral de las parcelas 8/30 y 10/3, del sur del casco urbano de San Bartolomé de la Torre, parajes: La Chaparra y Las Lagunillas, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva. VP @1488/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», tramo II, unos 500 metros comprendidos en la división catastral de las parcelas 8/30 y 10/3, del sur del casco urbano de San Bartolomé de la Torre, parajes: La Chaparra y Las Lagunillas, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 1981, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de fecha 12 de diciembre de 1981, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», tramo II, unos 500 metros comprendidos en la división catastral de las parcelas 8/30 y 10/3, del sur del casco urbano de San Bartolomé de la Torre, parajes: La Chaparra y Las Lagunillas, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, dada la afección por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 174, de fecha 13 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 121, de fecha 22 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla» ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 28 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», tramo II, unos 500 metros comprendidos en la división catastral de las parcelas 8/30 y 10/3, del sur del casco urbano de San Bartolomé de la Torre, parajes: La Chaparra y Las Lagunillas, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 547,65 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m y 547,64 m de longitud, con una superficie total deslindada de 11.440,3421 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», lindando:

Al Norte con: La continuación de esta vía pecuaria.

Al Sur con: La continuación de esta vía pecuaria.

Al Este con: El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (8/9003) y María Luisa, S.A., Explotaciones Agropecuarias (8/30).

Al Oeste con: El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (10/9001) y María Luisa, S.A., Explotaciones Agropecuarias (10/3).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE LA PUEBLA», TRAMO II, UNOS 500 METROS COMPRENDIDOS EN LA DIVISIÓN CATASTRAL DE LAS PARCELAS 8/30 Y 10/3, DEL SUR DEL CASCO URBANO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, PARAJES: LA CHAPARRA Y LAS LAGUNILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

La nomenclatura de las Coordenadas del Acta han sido modificadas siendo la relación con las nuevas la siguiente:

Acta	Memoria	Acta	Memoria
1	1D	1'	1I
4	4D	4'	4I
6	6D	6'	6
12	12D	12'	12

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)

VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
1	D	136676.2166	4151292.8849	1	I	136696.8742	4151289.7780
2	D	136665.2608	4151220.0413	2	I	136686.1157	4151218.2460
3	D	136664.0342	4151165.4436	3	I	136684.8888	4151163.6337
4	D	136658.1203	4151126.4913	4	I	136678.8639	4151123.9498
5	D	136652.4203	4151065.4764	5	I	136673.3367	4151064.7854
6	D	136654.4864	4150989.2675	6	I	136675.3757	4150989.5779
7	D	136654.6473	4150927.6986	7	I	136675.5381	4150927.3936
8	D	136653.3768	4150887.7818	8	I	136674.2456	4150886.7836
9	D	136650.6555	4150845.1703	9	I	136671.4921	4150843.6671
10	D	136644.8028	4150772.4070	10	I	136665.6928	4150771.5683
11	D	136644.8028	4150750.7551	11	I	136665.6928	4150752.7903
12	D	136646.1922	4150743.6923	12	I	136666.6894	4150747.7245

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 29)

VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE		COORDENADA X	COORDENADA Y
1	D	667578.4961	4145055.8415	1	I	667599.283	4145054.0584
2	D	667572.2082	4144982.542	2	I	667593.1083	4144982.0787
3	D	667574.4572	4144928.0468	3	I	667595.358	4144927.5689
4	D	667571.0396	4144888.8472	4	I	667591.8762	4144887.633
5	D	667569.2379	4144827.6715	5	I	667590.1291	4144828.3127
6	D	667576.1426	4144751.8458	6	I	667596.9432	4144753.4834
7	D	667580.2176	4144690.4907	7	I	667601.0588	4144691.5149
8	D	667581.4892	4144650.625	8	I	667602.3525	4144650.9569
9	D	667581.4861	4144607.9813	9	I	667602.3495	4144607.8078
10	D	667580.279	4144535.0864	10	I	667601.1533	4144535.5786
11	D	667581.6556	4144513.506	11	I	667602.3472	4144516.8626
12	D	667583.4894	4144506.5549	12	I	667603.6625	4144511.8769

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada. VP@1958/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Calahorra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de fecha 6 de octubre de 1966, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», en el tramo que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, dada la afección por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos, a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de fecha 9 de octubre de 2006.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 167, de fecha 30 de agosto de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», ubicada en el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 22 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Ferreira a Aldeire y Jerez», tramo I, que va desde el límite de términos de Ferreira hacia el núcleo urbano de La Calahorra, en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los